

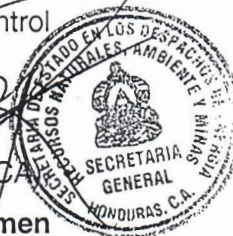
RESOLUCIÓN No. 799 – 2015

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Siete de Julio del Dos Mil Quince.

VISTO: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, actuando en condición de Apoderado Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA**, para el desarrollo del proyecto **“ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS,”** ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán en el marco del **Proyecto de Infraestructura Rural (PIR) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) Con las Coordinadas UTM Las Conchas** Punto: Inicio X:323157 Y:1670646 Final: X:322348 Y:1669485; Jimirico Punto: Inicio X:310061 Y:1662247 Final: X:309233 Y:1662410. Proyecto Categoría 2.

PRIMERO: Que en fecha diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, actuando en su Condición de Apoderado Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA**, presento Solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado **“ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS”**. Siendo admitida por esta Secretaria de Estado en fecha diecisiete de junio del dos mil quince, trasladando las presentes diligencias a la Dirección General de Control Ambiental (DECA), a fin de que emita Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) en fecha quince días del mes de julio del año dos mil quince, emitió **Informe y Dictamen Técnico No. 917/2015**, concluyendo lo siguiente: **1) El proyecto “Electrificación Rural de las Comunidades de Jimirico y Las Conchas”, no ha iniciado actividades de construcción según la inspección de campo realizada. 2) El monto de inversión del proyecto será de un millón seiscientos veintisiete mil, sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (Lps. 1, 627,064.50). 3) El proyecto se encuentra fuera de las áreas protegida, legamente declaradas según el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH). 4) El plan de gestión Ambiental presentado y el formulario SINEIA F-02, se dan por aceptados. 5) Realizada la inspección de campo y revisada la documentación presentada por el Apoderado Legal del proyecto “Electrificación Rural de las Comunidades de Jimirico y Las Conchas”, se determina que el mismo es**



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, actuando en condición de Apoderado Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA**, para el desarrollo del proyecto **“ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS,”** ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán en el marco del **Proyecto de Infraestructura Rural (PIR) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) Con las Coordinadas UTM Las Conchas Punto: Inicio X:323157 Y:1670646 Final: X:322348 Y:1669485; Jimirico Punto: Inicio X:310061 Y:1662247 Final: X:309233 Y:1662410. Proyecto Categoría 2.**

SEGUNDO: La **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA**, para el desarrollo del proyecto **“ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS”**, está **exento** de pago de la tarifa por Licencia Ambiental, según artículo 2 del Decreto 181-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 16 de julio del 2010 que reforma el artículo 5 de la Ley General del Ambiente.

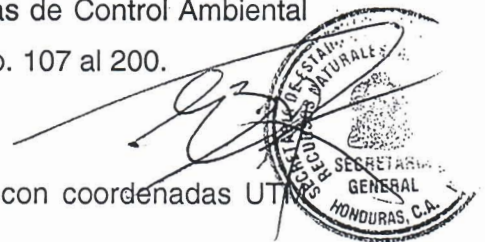
TERCERO: La Licencia Ambiental queda condicionada a que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA**, deberá cumplir con lo siguiente:

1. El Proponente del proyecto **“ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS”**, deberá cumplir con las Medidas de Control Ambiental establecidas en el Plan de Gestión Ambiental presentado (folios No. 107 al 200).

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2. El Proponente deberá presentar el levantamiento topográfico con coordenadas UTM WGS84 de los vértices del proyecto.

3. Si durante los trabajos de construcción se encuentran vestigios de interés histórico o arqueológico que formen parte del patrimonio cultural, el Proponente del proyecto está en la obligación de informar inmediatamente al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con el objetivo de que este como Ente Regulador tome las medidas necesarias para su protección o rescate. No debe removerse ni eliminar ningún objeto encontrado o descubierto. Se deben suspender los trabajos en la zona en particular para cumplir con lo establecido en el Artículo No.2 y 43 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto No.220-97.



13. El Proponente deberá velar que el contratista ejecute un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.

14. El Proponente deberá instalar letrinas portátiles en la etapa de construcción para la disposición de las excretas generadas por los empleados, a los cuales se les deberá dar mantenimiento y desinfección periódica. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir al menos una letrina por cada diez (10) trabajadores. La disposición final de las excretas humanas deberá llevarse a cabo en un sitio aprobado por la Unidad Municipal Ambiental de Nueva Arcadia.

15. De ser necesaria la poda o tala de árboles, se deberá realizar lo siguiente:

a) Solicitar la autorización y supervisión para el corte de árboles a la Unidad Municipal Ambiental de Nueva Arcadia, así mismo el Proponente del proyecto, solicitará al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en esa región, para que evalúe y dicte las medidas correspondientes.

b) Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de tres (03) árboles por cada uno (1) que sea cortado

16. El Proponente deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.

17. Se deberá señalar e identificar las áreas restringidas de acceso para evitar accidentes.

18. El suelo excavado que no se utilice producto de las actividades de construcción, deberá colocarse en un sitio aprobado por la Unidad Municipal Ambiental de Nueva Arcadia.

19. No se permitirá la apertura de nuevos caminos, usando únicamente la red de caminos existentes.

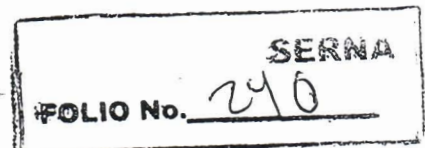
20. En la línea de transmisión se deberá instalar elementos disuasorios (panderos elevados o bolas plateadas que ahuyenten a las aves) entre los postes y los conductores para evitar que las aves se posen en puntos peligrosos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS



7. El Proponente entregará una copia de las Medidas para el Control Ambiental y copia de la Licencia Ambiental a la UMA de Nueva Arcadia, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.

8. El Proponente del proyecto deberá presentar ante MIAMBIENTE y a la UMA de Nueva Arcadia, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que refleje el debido acatamiento de las Medidas para el Control Ambiental establecidas por MIAMBIENTE y las establecidas en el Plan de Gestión Ambiental presentado, su elaboración se realizará por un Prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente en esta Secretaría y conforme a lo establecido dentro de la Forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración del ICMA); dicho informe deberá anexar el acuse de recibo del representante de la UMA de Nueva Arcadia para ser presentado ante MIAMBIENTE.

9. Durante la inspección de control y seguimiento, el Proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de las medidas para el control ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas para el Control Ambiental, permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad de Nueva Arcadia, entre otros.

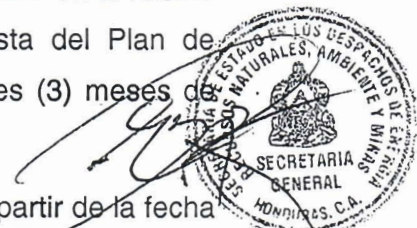
10. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas para el Control Ambiental, por lo que las mismas deberán ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

11. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas para el Control Ambiental establecidas por MIAMBIENTE, en el tiempo y forma establecida.

12. En caso que el Proyecto cierre sus operaciones, el Proponente solicitará en el mismo expediente la respectiva Auditoría de Cierre, adjuntando una propuesta del Plan de Abandono a implementar, debiendo notificar a la MI AMBIENTE con tres (3) meses de anticipación al inicio de actividades de cierre.

CUARTO: La Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese período, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con **cuatro (4) meses** de anticipación a su vencimiento.

QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán al Titular del proyecto a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para el respectivo





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

MiAmbiente+

Licencia Ambiental No. 065-2015

Proyecto: "ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE JIMIRICO Y LAS CONCHAS"

Categoría: "DOS (2)"

Propietario: "CORPORACION MUNICIPAL DE NUEVA ARCADIA"

Ubicación: MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Vigencia: CINCO (5) AÑOS, VALIDO HASTA AGOSTO DE 2020 (EXP. 2015-LA-00177)

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de AGOSTO de 2015

Secretario de Estado



Secretario General

